

## DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para modificar su escudo heráldico municipal y adoptar su bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo español. De púrpura un león rampante de oro, linguado y uñado de gules. Bordura de Castilla y León. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera en la proporción de 11 por 18 de color morado con una franja enclavada paralela al asta de color amarillo oscuro a 1/5 de la anchura, enclavado de seis piezas amarillas y cinco moradas. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 5/1999, de 12 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), para adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales.*

Por el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) se ha instruido expediente, a fin de poder adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales con objeto de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 69, de fecha 18 de junio de 1996, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitió informe favorable en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 1999.

## DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) para adoptar su escudo heráldico, bandera y sello municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: En campo de azur una torre donjonada de plata, mazonada y aclarada de sable, superada de un sol radiante en oro de ocho puntas hermojado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular, de proporciones 2 x 3, formada por cuatro franjas horizontales de idénticas proporciones, siendo la franja superior de color verde, la siguiente amarilla oro, la siguiente, blanca y la última azul. Sobrepuesto y centrado en ella en proporción de 1/3 figurará el escudo del municipio.

Sello: De treinta y cinco milímetros de diámetro. Tendrá forma circular, y a una sola cara. El campo del sello tendrá el escudo municipal. La orla estará separada del campo por una gráfila simple, rematada por otra similar externamente. Contendrá rodeando el campo del sello, en un solo anillo o franja, la siguiente inscripción: «Ayuntamiento de Cazalilla» Andalucía (España).

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*DECRETO 6/1999, de 12 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), para modificar su escudo heráldico y la adopción de su bandera municipal.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) se ha instruido expediente, a fin de poder modificar su escudo heráldico, aprobado en 1954, para adaptarlo a la boca y timbre previstos en el Decreto 14/1995, de 31 de enero y adoptar su bandera municipal con objeto de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Mediante acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 3 de octubre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 137, de 25 de noviembre de 1997, y el 20 de octubre de 1998, se procedió a prestar la oportuna aprobación de los mismos y a su posterior elevación a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes informó, mediante acuerdo de 19 de noviembre de 1998, favorablemente los proyectos de modificación del escudo y adopción de la bandera municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de enero de 1999.

#### DISPONGO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén) para que modifique su escudo y adopte su bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo partido. Primero: En campo de azur, la imagen de la Virgen de la Fuensanta, con todos sus atributos, sosteniendo al niño en sus brazos, todo al natural. Segundo: En campo de plata, un león rampante, de gules.

Contorno español y timbre de corona real española cerrada.

Bandera rectangular, vez y media más larga que ancha, que en campo blanco, orillado todo su borde por una filiera morada, cargará íntegramente con su timbre, el escudo oficial de Villanueva del Arzobispo, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de enero de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de enero de 1999.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de

26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de enero de 1999.

##### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 de euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 7.200.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: 3.000.000 de euros.  
Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 de euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 500.000 euros.

##### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,110.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,370.  
Pagarés a nueve (9) meses: 97,630.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,900.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,390.

##### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,078%.  
Pagarés a seis (6) meses: 3,043%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 3,044%.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,044%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,080%.

##### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,110.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,370.  
Pagarés a nueve (9) meses: 97,630.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,900.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,390.

Sevilla, 13 de enero de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 21 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2183/1995, interpuesto por Semillas Pioneer, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2183/1995, interpuesto por Semillas Pioneer, S.A., contra la Resolución de 26 de junio de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por la que se desestimaba el recurso ordinario formulado contra otro Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla de 23 de noviembre de 1994, por la que se denegó la solicitud de baja en el censo de la citada Corporación, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 19 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Semillas Pioneer, S.A., representada por el Letrado Sr. Bracho Arcos, contra Resolución de 26 de junio de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta